

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

ACUERDO No. 684 Junio 5 de 2014

Por el cual se aprueba la ampliación del plazo para el reporte de los modelos validados de los controles de generación de las centrales de generación Río Amoyá la Esperanza y Jaguas

El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 36 de la Ley 143 de 1994, el Anexo general de la Resolución CREG 025 de 1995, su Reglamento Interno y según lo aprobado en la reunión No. 416 del 5 de junio de 2014, y

CONSIDERANDO:

1. Que según el artículo sexto del Acuerdo 640 de 2013: *"MODELAMIENTO DE UNIDADES NUEVAS Y SUS CONTROLES. Los agentes generadores de las unidades hidráulicas y térmicas despachadas centralmente que entren en operación comercial en fecha posterior a la vigencia de este Acuerdo, deberán declarar los parámetros del generador y los modelos de los controles de generación antes de su entrada en operación comercial, en concordancia con lo establecido en la reglamentación vigente. Adicionalmente en un plazo no mayor a 90 días calendario después de su entrada en operación comercial, deberán reportar al CND los parámetros validados de los generadores y los modelos validados de los controles asociados a las unidades de generación."*

2. Que según el artículo séptimo del Acuerdo 640: *"VENCIMIENTO DE PLAZOS. En el evento de que un agente generador no pueda cumplir con los plazos de entrega de la información establecidos en los Artículos Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto del presente Acuerdo, deberá solicitar la aprobación de la prórroga del mismo y presentar la justificación correspondiente de tal situación ante el Subcomité de Estudios Eléctricos y el Comité de Operación, los cuales recomendarán o no al CNO la aprobación de la solicitud de prórroga. De ser aprobada, el CNO emitirá el Acuerdo correspondiente."*

3. Que con base en lo anterior, ISAGEN S.A. E.S.P. envió mediante comunicación E-14-0006548 del 12 de mayo de 2014 al Consejo la solicitud de ampliación del plazo para el reporte de los modelos validados de los controles de generación de las centrales Río Amoyá la Esperanza y Jaguas, en la que informa en el caso de la central de generación Río Amoyá la Esperanza, *"si bien ISAGEN ha adelantado todas las gestiones con el fabricante de los equipos, no ha sido posible*

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

concertar las fechas de intervención de los sistemas a modelar dado que el fabricante continúa realizando algunas intervenciones por garantía en los mismos, y hasta tanto no se cuente con su aval, no podrán realizarse las modelaciones solicitadas por el Acuerdo CNO 644." y "En el caso de la central Hidroeléctrica Jaguas, durante la puesta en servicio del sistema de excitación de la unidad No. 1 a finales del año 2013, se presentó un evento que afectó los equipos ya instalados siendo necesario reprogramar la modernización de la unidad No. 2 para el mes de noviembre del año 2014, fecha en la cual solo podrán realizarse la validación de los modelos de los nuevos controles."

4. Que por lo anterior, ISAGEN S.A. E.S.P. solicitó la ampliación de la entrega de los modelos validados de los controles de generación de la central Hidroeléctrica Río Amoyá la Esperanza antes del 28 de agosto de 2015 y de la central Hidroeléctrica Jaguas antes del 30 de abril de 2015.

5. Que el Subcomité de Estudios Eléctricos en su reunión 223 del 22 de mayo de 2014 dio su concepto favorable a la solicitud de aplazamiento de ISAGEN S.A. E.S.P.

5. Que el Comité de Operación en su reunión 248 del 29 de mayo de 2014 recomendó la expedición del presente Acuerdo.

ACUERDA:

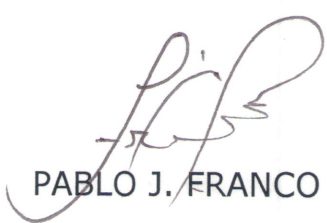
PRIMERO.- Aprobar la ampliación del plazo para realizar el reporte de los modelos validados de los controles de generación de la central de generación Río Amoyá la Esperanza hasta el 28 de agosto de 2015.

SEGUNDO.- Aprobar la ampliación del plazo para realizar el reporte de los modelos validados de los controles de generación de la central Hidroeléctrica Jaguas hasta el 30 de abril de 2015.

TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

El Presidente, Ad-hoc

El Secretario Técnico,


PABLO J. FRANCO RESTREPO


ALBERTO OLARTE AGUIRRE